



Ayuntamiento de Los Alcázares

Expediente n.º: 2323/2019

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación - Dirección Facultativa para la ejecución de las obras de reparación de colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada

Sergio Cegarra López, Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares, a petición del Concejal de Urbanismo, mediante propuesta del Servicio de fecha 27 de marzo de 2019, donde se propone: “*Que por el Arquitecto Técnico Municipal se elabore la Memoria justificativa del contrato, en que se justifique adecuadamente lo establecido en el artículo 116.4, además del informe de insuficiencia de medios a que hace referencia en la letra f) de éste artículo, y 146.2 b) de la citada Ley 9/2017, a fin de impulsar la contratación propuesta por este servicio.*”, se procede a dar cumplimiento a este mandato con la elaboración de esta memoria.

ANTECEDENTES

Para la adecuada ejecución de las obras “*Reparación de colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada*”, se requiere de una dirección facultativa que sea capaz de interpretar técnicamente el proyecto, dando al contratista las instrucciones necesarias y adoptando las decisiones que garanticen su correcta ejecución, al mismo tiempo que se vigila y se controla la calidad de los materiales y unidades de obra. Por otra parte, debe ser capaz de adaptar el proyecto a la realidad física del terreno, supliendo las carencias que el mismo pudiera contener.

Para ello el Director de obra debe estar asistido por el personal técnico que precisan tales labores, así como disponer de los medios materiales y técnicos necesarios.

No disponiendo en este momento en los servicios técnicos municipales de este Organismo de personal en número y cualificación suficientes para acometer los trabajos incluidos en el servicio citado, es necesario recurrir a empresas especializadas que, con suficiente experiencia y avanzado soporte técnico garanticen un perfecto desarrollo de los trabajos. No se dispone de personal para realizar la vigilancia y el control de ejecución de las obras, ni tampoco de personal con la formación y experiencia necesarias para la correcta revisión o realización de nuevos cálculos que son necesarios normalmente a lo largo de una obra.

La duración prevista para la total ejecución del contrato se estima en cincuenta y cinco (55) meses.

La identificación de las obras que son objeto de este contrato, conforme al “Vocabulario común de contratos públicos”, aprobado por el Reglamento (CE) n.º. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, en lo referente a la revisión de la CPV, es la siguiente:

Código CPV:

71520000 -9 Servicios de supervisión de obras.

71311100 -2 Servicios de asistencia en ingeniería civil.

71530000 -2 Servicios de consultoría en materia de construcción.

71540000 -5 Servicios de gestión de obras.

71317200 -5 Servicios de salud y seguridad



Ayuntamiento de Los Alcázares

I. JUSTIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 116.4 (Ley 9/2017)

A JUSTIFICAR:	JUSTIFICACIÓN
a) La elección del procedimiento de licitación	Se opta por el procedimiento abierto simplificado , conforme al artículo 159, los artículos 131.2, y 145.1, con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento y posibilitar la participación en el mismo sin discriminación entre participantes.
b) La clasificación que se exija a los participantes	Puesto que se trata de un contrato de servicios, conforme al artículo 77.b) de la Ley 9/2017, no será exigible la clasificación del empresario.
c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera , y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato , así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.	<p>I.-CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA</p> <p>. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:</p> <p>Conforme lo establecido en el artículo 87.3.b) de la Ley 9/2017:</p> <p><i>“b) En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un <u>seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.</u></i></p> <p><i>La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.”</i></p> <p>El adjudicatario contratará un seguro de responsabilidad civil</p>



Ayuntamiento de Los Alcázares

que cubra los daños producidos por fallos en los proyectos o direcciones de obra por él realizados, con un importe mínimo anual de 200.000 €, independientemente de que legalmente se le pueda requerir responsabilidades mayores derivados de sus actos.

. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL :

Conforme al artículo 90 de la Ley 9/2017:

“1. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación [...]”

Con lo que se propone, los siguientes apartados del citado artículo:

“a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.”

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al importe establecido en el Anexo I, esto es, (37.342,80 €, IVA excluido) y deberá contener al menos, un trabajo igual o similar a la naturaleza del presente contrato.



Ayuntamiento de Los Alcázares

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

En este apartado, en particular, se aportarán los títulos académicos y profesionales del personal a adscribir al servicio objeto del presente contrato, conforme al Pliego de prescripciones técnicas.

Por otro lado, conforme lo expuesto en el punto 4, de este artículo 90 de la 9/2017:

“4. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.”

En virtud de lo expresado en este apartado, se propone la justificación de la solvencia para las empresas de la nueva creación, lo dispuesto en las letras b), e) y g).

Además, teniendo en cuenta lo especificado en el **artículo 159** para los **Procedimientos abiertos simplificados**, en el punto 4, apartado a:

a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.



Ayuntamiento de Los Alcázares

II.- CRITERIOS A TENER EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO:

1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se señalan con la puntuación que se les atribuye seguidamente, teniendo además en cuenta lo prescrito en el **artículo 159, apartado b**, donde dice:

“b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

Y además, teniendo en cuenta lo previsto en el **artículo 145**, donde se expresa:

“3. La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, [...] el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación.

4. Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.

En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.”

A. Criterios cuantificables automáticamente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

CRITERIOS NO RELACIONADOS CON LA CALIDAD:

A1) **Mejor oferta económica.**

Hasta un máximo de **49 puntos**.

Se otorgará la puntuación máxima 49 puntos a la empresa que oferte el precio menor para la ejecución de la obra, y a las restantes, los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$P = [49 \times MO] / OV$$

P = Puntuación

MO = Precio mejor oferta

OV = Precio oferta que se valora

CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD:

A2) **Incremento de la dedicación parcial del personal técnico adscrito al contrato**, durante el periodo de duración de las obras, hasta un máximo de **25 puntos**, conforme a la siguiente tabla:

Personal	Dedicación prevista	Incremento de la mejora	Total Puntuación
Ingeniero de Caminos, Canales y puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente	25%	15%	15 Puntos
Ingeniero/Ingeniero Técnico Topógrafo o Graduado en Geomática y Topografía o equivalente	20%	15%	10 Puntos



Ayuntamiento de Los Alcázares

A3) **Mayor de la experiencia de la exigida para el personal adscrito al contrato (Director facultativo):** 15 Puntos

Personal	Experiencia mínima, sobre la que acreditar la mejora
Ingeniero de Caminos, Canales y puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente	Director facultativo: Haber actuado como tal en al menos tres (3) obras iguales o similares a las que son objeto en el presente contrato, terminadas dentro de los últimos ocho (8) años. El presupuesto de las citadas obras deberá sumar al menos el 50% del valor estimado del contrato objeto de este pliego. En caso de haber actuado como jefe de unidad de asistencia técnica, el presupuesto de las citadas obras deberá sumar al menos el 100% del valor estimado del contrato objeto de este pliego.

Los presupuestos indicados anteriormente se refieren a los de adjudicación (I.V.A excluido) de los contratos de obra en las que se ha intervenido. Para la consideración de la fecha de terminación se tendrá en cuenta la del acta de recepción correspondiente. Estos requisitos se deberán acreditar por medio de certificados de buena ejecución emitidos por empresas o administraciones contratantes, en el que se detalle el personal adscrito al contrato.

A4) **Sistema de gestión de la Calidad:** se asignará **11 puntos** al licitador que esté certificado conforme a la norma UNE-EN ISO 9001, certificada por un organismo acreditado, aplicada al objeto del contrato.

2. Criterios de desempate.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, siempre que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varios licitadores de los que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



Ayuntamiento de Los Alcázares

De persistir el empate, se aplicará el sorteo.

Además, en este mismo **artículo 145**, en el **apartado 5**, se expresa:

“5. Los criterios a que se refiere el apartado 1 que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) En todo caso estarán vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el apartado siguiente de este artículo.

b) Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

c) Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.”

Respecto de los criterios cualitativos enumerados anteriormente (el A2, A3 y A4), se procede a continuación a explicar su coherencia con lo que se establece en el art.145.5:

A2) El incremento de la dedicación parcial del personal técnico adscrito al contrato, está vinculado con el objeto del contrato, en el sentido de que avoca en una mayor supervisión y vigilancia de los trabajos que realice la empresa contratista de las obras, y se minimicen posibles desviaciones en la ejecución.

A3) La mayor experiencia de la exigida para el personal adscrito al contrato, en particular, del **director facultativo**, está vinculado con el objeto del contrato, en el sentido de que la resolución de situaciones que puedan producirse en el transcurso de las obras, puedan realizarse con mayor rapidez, solvencia y diligencia, ya que si se han resuelto en otras obras dirigidas por éste, no conlleva una posible parada o interrupción temporal del tajo hasta que se proponga la manera de proceder.

A4) Estar en posesión por el licitador de un certificado conforme la norma UNE-EN ISO 9001, aplicado al objeto del contrato, esta vinculado con el objeto del contrato, en el



Ayuntamiento de Los Alcázares

sentido de que si el desempeño de sus funciones, están recogidas en un sistema de gestión de la calidad, que asegure que éstas sean realizadas correctamente, o si existen incidencias, que se traten y se corrijan, para cumplir con el objetivo del contrato, avoca a una mayor garantía de que las funciones a desempeñar por el adjudicatario, sean realizadas correctamente.

III.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, “*Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden*”, en donde se establece en el punto 1, que:

“Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato [...]. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.”

De esta forma en el punto 2, se relacionan las condiciones especiales de ejecución:

“2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades:

[...]eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; [...].”

En el presente contrato, se opta por establecer como condición especial del contrato, la consideración de **tipo social**, en particular la de **fomentar la igualdad entre mujeres y hombres**, así como favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral.

Para lograr ésto, la mercantil adjudicataria deberá fomentar el empleo de personal para la prestación del servicio que sean fundamentalmente mujeres. Para llevar a cabo ésto, y teniendo en cuenta que el este sector, tiene una representación desequilibrada con relación a la representación de mujeres respecto a la de hombres, ante la posibilidad de que la empresa adjudicataria cuente con una plantilla que igualmente este así



Ayuntamiento de Los Alcázares

	<p>desequilibrada, ésta <u>deberá realizar al menos una contratación de mujer de entre e personal a adscribir al servicio</u>, durante el periodo que duren los trabajos correspondientes del personal en cuestión, aportándose Informes Técnicos de Alta (ITA) trimestrales al responsable del contrato, para su verificación. Se entenderá que la plantilla de la empresa está desequilibrada, cuando ésta cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.</p>
<p>d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.</p>	<p>Valor Estimado del contrato (Sin I.V.A.): TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (37.342,80 €)</p> <p>Máximo valor en Eventuales Prórrogas (Sin I.V.A.) DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (12.144,36 €)</p> <p>Máximo valor en modificaciones al alza prevista (Sin I.V.A.) <u>Caso 1:</u> CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (44.811,35 €).</p> <p><u>Caso 2:</u> CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (44.811,35 €) más CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (14.573,23 €), lo que hace un total de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (59.384,58 €)</p> <p>El valor estimado del contrato ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP y su cálculo incluye los tributos de cualquier índole que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, así como todos los servicios necesarios para llevar a cabo la dirección, control y vigilancia de las obras y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los presente pliegos. Se adjunta detalle en ANEXO I, II, III.a) y III.b), a este documento.</p> <p><u>COSTES DIRECTOS:</u></p> <p>Para el cálculo de la mano de obra a emplear, se ha tenido en cuenta la <i>Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos</i>. En Anexo I a este documento, puede verse la pormenorización del cálculo para la obtención</p>



Ayuntamiento de Los Alcázares

	<p>de éste coste, y donde pueden apreciarse los rendimientos aplicados, en función de la dedicación del personal a emplear en la prestación del servicio.</p> <p><u>COSTES INDIRECTOS:</u></p> <p>Se cuantifican los <u>Costes Indirectos</u>, en un 11,6% del coste directo de cada partida, donde se incluyen los gastos de locomoción (alquiler y combustible), así como los de oficina (alquiler de oficina, agua, electricidad, telefonía, alquiler de equipos y consumibles).</p> <p><u>GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL</u></p> <p>Además, conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, se ha tenido en cuenta los <u>gastos generales</u> de estructura que inciden sobre el contrato, fijados en el 13%, y el <u>Beneficio Industrial</u> del Contratista, fijado en el 6%, ambos respecto del presupuesto de ejecución material de las obras (coste directo más el coste indirecto), y que se han repercutido a cada partida bajo el concepto de <i>otros gastos (19%)</i>.</p> <p>Se muestra a continuación, el detalle cuantificado de todos estos costes, desglosado como se ha visto en los párrafos anteriores:</p> <p><u>COSTES DIRECTOS:</u></p> <p>MANO DE OBRA: 28.118,73 €</p> <p><u>COSTES INDIRECTOS:</u> 3.261,77 € (11,6% de 28.118,73 €)</p> <p>Gastos de locomoción: 2.161,00 € Gastos de oficina: 1.100,77 €</p> <p><u>SUMA:</u> 31.380,50 €</p> <p>13% <u>Gastos Generales:</u> 4.079,465 € 6% <u>Beneficio Industrial:</u> 1.882,83 €</p> <p>SUB-TOTAL: 37.342,80 €</p> <p>21% I.V.A.: 7.841,99 €</p> <p><u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</u> 45.184,79 €</p>
e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las	El objeto del presente contrato es la contratación de un servicio de dirección, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras correspondientes al “ <i>Proyecto de Reparación de los Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada</i> ”, en el Término Municipal de Los



Ayuntamiento de Los Alcázares

prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.	Alcázares, así como de las obras de mejora en el mismo incluidas.
f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.	Se ha redactado el informe de insuficiencia de medios que forma parte del expediente.
g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.	Se considera un servicio completo, que para el tipo de servicio a desarrollar, no puede dividirse por lotes, al requerir que el personal que va a intervenir, forme parte de una misma organización, con relaciones afianzadas y metodologías de trabajo establecidas, con el objetivo de garantizar la calidad del servicio.



Ayuntamiento de Los Alcázares

II. JUSTIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 146.2.b (Ley 9/2017)

A JUSTIFICAR:	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 146. Aplicación de los criterios de adjudicación.</p> <p>[...] “2. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.</p> <p>La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:</p> <p>b) En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la presente Ley.</p> <p><u>La elección de las fórmulas se tendrán que justificar en el expediente.</u></p> <p>En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.</p> <p>La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.</p> <p>Cuando en los contratos de concesión de obras o de concesión de servicios se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, en todo caso figurará como un criterio de adjudicación evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente de contratación.” [...]</p>	<p>Se propone utilizar fórmulas, en el siguiente criterio:</p> <p>A. Criterios cuantificables automáticamente:</p> <p>A1) Mejor oferta económica. Hasta un máximo de 49 puntos.</p> <p>Se otorgará la puntuación máxima 49 puntos a la empresa que oferte el precio menor para la ejecución de la obra, y a las restantes, los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:</p> $P = [49 \times MO] / OV$ <p>P = Puntuación MO = Precio mejor oferta OV = Precio oferta que se valora</p> <p>La justificación de ésta fórmula, queda de manifiesto en la propia expresión de la misma, donde se puede observar que se transforma la oferta económica del participante que se valora en tanto por uno, respecto de la mejor oferta de todos los participantes, y se multiplica por la mayor puntuación a la que se opta, de manera que si la mejor oferta que se valora, coincide con la mejor oferta de las presentadas, el coeficiente obtenido es 1, y al multiplicarse por la máxima puntuación a la que se opta, se obtiene ésta. El resto de los participantes obtendrían su puntuación de forma proporcional.</p> <p>En el resto de criterios propuestos, no se considera la utilización de fórmulas.</p>



Ayuntamiento de Los Alcázares

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

PRESUPUESTO

Nº	UD	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	PRECIO (€)	IMPORTE (€)
1	Mes	Dirección de la obra por personal facultativo según PPT	5	1.221,03	6.105,13
	0,25	Director de Obra, con 8 años experiencia	3.677,68	919,42	
		Salario Anual convenio		23.618,28	
		Plus de convenio		2.109,69	
		Antigüedad en años	8	6.298,24	
		Total salario bruto anual		32.026,21	
		Cargas sociales empresa	37,80i%	12.105,91	
		Contingencias comunes	23,60i%		
		Desempleo	6,70i%		
		A.T. y E.P. cuotas IT IMS	6,70i%		
		Formación profesional	0,60i%		
		FOGASA	0,20i%		
		Total coste anual		44.132,12	
	11,60i%	Costes Indirectos		106,65	
	19,00i%	Otros Gastos		194,95	

2	Mes	Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra por técnico competente	5	1.040,21	5.201,07
	0,25	Técnico competente - Nivel 1 - s/convenio colectivo	2.954,43	738,61	
		Salario Anual convenio		23.618,28	
		Plus de convenio		2.109,69	
		Antigüedad en años	1	0,00	
		Total salario bruto anual		25.727,97	
		Cargas sociales empresa	37,80i%	9.725,17	
		Contingencias comunes	23,60i%		
		Desempleo	6,70i%		
		A.T. y E.P. cuotas IT IMS	6,70i%		
		Formación profesional	0,60i%		
		FOGASA	0,20i%		
		Total coste anual		35.453,14	
	11,60i%	Costes Indirectos		106,65	
	19,00i%	Otros Gastos		194,95	

3	Mes	Vigilancia y control de ejecución de obra de forma presencial	5	1.997,05	9.985,24
	1	Vigilante	1.503,76	1.503,76	
		Salario Anual convenio		11.286,80	
		Plus de convenio		2.109,69	
		Antigüedad en años	0	0,00	
		Total salario bruto anual		13.396,49	
		Cargas sociales empresa	34,70i%	4.648,58	
		Contingencias comunes	23,60i%		
		Desempleo	6,70i%		
		A.T. y E.P. cuotas IT IMS	3,60i%		
		Formación profesional	0,60i%		
		FOGASA	0,20i%		
		Total coste anual		18.045,07	
	11,60i%	Costes Indirectos		174,44	
	19,00i%	Otros Gastos		318,86	



Ayuntamiento de Los Alcázares

4	Mes	Apoyo a la dirección de obra en tareas de topografía, replanteo	5	599,46	2.997,29
	0,2	Topógrafo con 1 año experiencia	2.256,93	451,39	
		Salario Anual convenio		17.544,24	
		Plus de convenio		2.109,69	
		Antigüedad en años	1	0,00	
		Total salario bruto anual		19.653,93	
		Cargas sociales empresa	37,80i%	7.429,19	
		Contingencias comunes		23,60i%	
		Desempleo		6,70i%	
		A.T. y E.P. cuotas IT IMS		6,70i%	
		Formación profesional		0,60i%	
		FOGASA		0,20i%	
		Total coste anual		27.083,12	
	11,60i%	Costes Indirectos		52,36	
	19,00i%	Otros Gastos		95,71	
5	Mes	Coordinación de seguridad y salud antes y después del plazo de ejecución, en tareas previas y posteriores (i/informe de supervisión del plan de seguridad y salud s/PPT)	1	1.177,08	1.177,08
	0,3	Técnico competente - Nivel 1 - s/convenio colectivo	2.954,43	886,33	
	11,60i%	Costes Indirectos		102,81	
	19,00i%	Otros Gastos		187,94	
6	Mes	Gestión y dirección de obra fuera del plazo ejecución, en tareas previas y de finalización previa a la recepción (incluida ésta) i/informes según PPT, acta de medición general y certificación final de las obras según PPTP	2	3.191,37	6.382,75
	0,5	Director de Obra, con 8 años experiencia	3.677,68	1.838,84	
	0,25	Topógrafo con 1 año experiencia	2.256,93	564,23	
	11,60i%	Costes Indirectos		278,76	
	19,00i%	Otros Gastos		509,55	
7	Mes	Vigilancia de las obras durante el periodo de garantía i/informes	8	344,06	2.752,46
	0,05	Director de Obra, con 8 años experiencia	3.677,68	183,88	
	0,05	Vigilante	1.503,76	75,19	
	11,60i%	Costes Indirectos		30,05	
	19,00i%	Otros Gastos		54,93	
8	Ud	Preparación del fichero con los datos y referencias geográficas de las obras construidas para incorporación al sistema de información geográfica -SIG- conforme PPT	1	1.520,75	1.520,75
	0,25	Director de Obra, con 8 años experiencia	3.677,68	919,42	
	0,1	Topógrafo	2.256,93	225,69	
	11,60i%	Costes Indirectos		132,83	
	19,00i%	Otros Gastos		242,81	
9	Ud	Preparación documentación final según PPT, informe final y liquidación de obras	1	1.221,03	1.221,03
	0,25	Director de obra, ingeniero de caminos	3.677,68	919,42	
	11,60i%	Costes Indirectos		106,65	
	19,00i%	Otros Gastos		194,95	
IMPORTE ESTIMADO DEL CONTRATO				37.342,80	
21% IVA				7.841,99	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				45.184,79	

COSTES INDIRECTOS: Se ha estimado un porcentaje de costes indirectos del 11,6%, que incluyen los gastos de locomoción (alquiler y combustible), así como los de oficina (alquiler de oficina, agua, electricidad, telefonía, alquiler de equipos y consumibles)

OTROS GASTOS: Se incluye bajo este concepto los gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%) del contratista



Ayuntamiento de Los Alcázares

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS EN EVENTUALES PRÓRROGAS

PRESUPUESTO						
Nº	UD	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	PRECIO (€)	IMPORTE (€)	
1	Mes	Dirección de la obra por personal facultativo según PPT	2,5	1.221,03	3.052,56	
		0,25	Director de Obra, con 8 años experiencia	3.677,68		919,42
			Salario Anual convenio			23.618,28
			Plus de convenio			2.109,69
			Antigüedad en años	8		6.298,24
			Total salario bruto anual			32.026,21
			Cargas sociales empresa	37,80i%		12.105,91
			Contingencias comunes	23,60i%		
			Desempleo	6,70i%		
			A.T. y E.P. cuotas IT IMS	6,70i%		
			Formación profesional	0,60i%		
			FOGASA	0,20i%		
			Total coste anual			44.132,12
			11,60i% Costes Indirectos			106,65
			19,00i% Otros Gastos			194,95
2	Mes	Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra por técnico competente	2,5	1.040,21	2.600,53	
		0,25	Técnico competente - Nivel 1 - s/convenio colectivo	2.954,43		738,61
			Salario Anual convenio			23.618,28
			Plus de convenio			2.109,69
			Antigüedad en años	1		0,00
			Total salario bruto anual			25.727,97
			Cargas sociales empresa	37,80i%		9.725,17
			Contingencias comunes	23,60i%		
			Desempleo	6,70i%		
			A.T. y E.P. cuotas IT IMS	6,70i%		
			Formación profesional	0,60i%		
			FOGASA	0,20i%		
			Total coste anual			35.453,14
			11,60i% Costes Indirectos			106,65
			19,00i% Otros Gastos			194,95
3	Mes	Vigilancia y control de ejecución de obra de forma presencial	2,5	1.997,05	4.992,62	
		1	Vigilante	1.503,76		1.503,76
			Salario Anual convenio			11.286,80
			Plus de convenio			2.109,69
			Antigüedad en años	0		0,00
			Total salario bruto anual			13.396,49
			Cargas sociales empresa	34,70i%		4.648,58
			Contingencias comunes	23,60i%		
			Desempleo	6,70i%		
			A.T. y E.P. cuotas IT IMS	3,60i%		
			Formación profesional	0,60i%		
			FOGASA	0,20i%		
			Total coste anual			18.045,07
			11,60i% Costes Indirectos			174,44
			19,00i% Otros Gastos			318,86
4	Mes	Apoyo a la dirección de obra en tareas de topografía, replanteo	2,5	599,46	1.498,64	
		0,2	Topógrafo con 1 año experiencia	2.256,93		451,39
			Salario Anual convenio			17.544,24
			Plus de convenio			2.109,69
			Antigüedad en años	1		0,00
			Total salario bruto anual			19.653,93
			Cargas sociales empresa	37,80i%		7.429,19
			Contingencias comunes	23,60i%		
			Desempleo	6,70i%		
			A.T. y E.P. cuotas IT IMS	6,70i%		
			Formación profesional	0,60i%		
			FOGASA	0,20i%		
			Total coste anual			27.083,12
			11,60i% Costes Indirectos			52,36
			19,00i% Otros Gastos			95,71
IMPORTE ESTIMADO DEL CONTRATO				12.144,36		
21% IVA				2.550,32		
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				14.694,68		

COSTES INDIRECTOS: Se ha estimado un porcentaje de costes indirectos del 11,6%, que incluyen los gastos de locomoción (alquiler y combustible), así como los de oficina (alquiler de oficina, agua, electricidad, telefonía, alquiler de equipos y consumibles)

OTROS GASTOS: Se incluye bajo este concepto los gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%) del contratista



Ayuntamiento de Los Alcázares

ANEXO III.a)

PRESUPUESTO

Nº	UD	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	PRECIO (€)	IMPORTE (€)
1	Mes	Dirección de la obra por personal facultativo según PPT	5	1.465,23	7.326,15
2	Mes	Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra por técnico competente	5	1.248,26	6.241,28
3	Mes	Vigilancia y control de ejecución de obra de forma presencial	5	2.396,46	11.982,29
4	Mes	Apoyo a la dirección de obra en tareas de topografía, replanteo	5	719,35	3.596,75
5	Mes	Coordinación de seguridad y salud antes y después del plazo de ejecución, en tareas previas y posteriores (i/informe de supervisión del plan de seguridad y salud s/PPT)	1	1.412,50	1.412,50
6	Mes	Gestión y dirección de obra fuera del plazo ejecución, en tareas previas y de finalización previa a la recepción (incluida ésta) i/informes según PPT, acta de medición general y certificación final de las obras según PPTP	2	3.829,65	7.659,29
7	Mes	Vigilancia de las obras durante el periodo de garantía i/informes	8	412,87	3.302,95
8	Ud	Preparación del fichero con los datos y referencias geográficas de las obras construidas para incorporación al sistema de información geográfica -SIG - conforme PPT	1	1.824,91	1.824,91
9	Ud	Preparación documentación final según PPT, informe final y liquidación de obras	1	1.465,23	1.465,23

IMPORTE ESTIMADO DEL CONTRATO	44.811,35
21% IVA	9.410,38
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	54.221,73

COSTES INDIRECTOS: Se ha estimado un porcentaje de costes indirectos del 11,6%, que incluyen los gastos de locomoción (alquiler y combustible), así como los de oficina (alquiler de oficina, agua, electricidad, telefonía, alquiler de equipos y consumibles)

OTROS GASTOS: Se incluye bajo este concepto los gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%) del contratista



Ayuntamiento de Los Alcázares

ANEXO III.b)

PRESUPUESTO					
Nº	UD	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	PRECIO (€)	IMPORTE (€)
1	Mes	Dirección de la obra por personal facultativo según PPT	2,5	1.465,23	3.663,08
2	Mes	Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra por técnico competente	2,5	1.248,26	3.120,64
3	Mes	Vigilancia y control de ejecución de obra de forma presencial	2,5	2.396,46	5.991,14
4	Mes	Apoyo a la dirección de obra en tareas de topografía, replanteo	2,5	719,35	1.798,37
				IMPORTE ESTIMADO DEL CONTRATO	14.573,23
				21% IVA	3.060,38
				PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	17.633,61

COSTES INDIRECTOS: Se ha estimado un porcentaje de costes indirectos del 11,6%, que incluyen los gastos de locomoción (alquiler y combustible), así como los de oficina (alquiler de oficina, agua, electricidad, telefonía, alquiler de equipos y consumibles)

OTROS GASTOS: Se incluye bajo este concepto los gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%) del contratista

Los Alcázares (Murcia), en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE